ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.039.078 expedida en Tunja, actuando en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Entidad del Orden Nacional, creada mediante el Decreto No. 4165 de 2011, en su calidad de **Vicepresidenta Ejecutiva,** nombrada mediante Resolución No. 1439 del 14 de septiembre de 2022, posesionada mediante Acta No. 092 del 16 de septiembre de 2022, con facultades otorgadas para el efecto por el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 0746 del 13 de mayo de 2022, y debidamente delegada para el efecto, procede a dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015**.**

1. Señalamiento de la causal de contratación directa que se invoca:

El convenio se suscribe en cumplimiento del artículo 113 de la Carta Política que dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y de los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, que consagran: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"* y *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, o conformación de personas sin ánimo de lucro."*

Por lo anterior, el convenio a suscribir es un convenio interadministrativo de asociación, de los que trata el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual se suscribe directamente por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI y el Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-.

La causal invocada para la celebración del convenio interadministrativo es la CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

2. Objeto del convenio:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION PARA LA SOLUCION INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILOMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VIA BOGOTA – VILLAVICENCIO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. VEJ-CI-008-2021 (ANI) 1285-2021 (INVIAS)".

3. Presupuesto para la contratación y condiciones exigidas al asociado

El presente Convenio, cuenta con recursos, por un valor de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS ($50.000.000.000,00) moneda corriente, correspondientes al Proyecto de Inversión

Asignado a la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI para el Desarrollo de las obras objeto del presente convenio, el cual no incluye obras complementarias, gestión social, ambiental, predial, de redes y demás que se requieran para la ejecución del presente convenio, actividades que el INVIAS ejecutará a través de su presupuesto para el cumplimiento del objeto del Convenio.

La ANI cuenta con el CDP No. 77822 del 17 de noviembre de 2022, por valor de $50.000.000.000.

Las condiciones que debe cumplir el **asociado** se encuentran establecidas en el estudio previo de la presente contratación y en el **Convenio.**

4. Lugar de consulta de los estudios y documentos previos:

Los estudios y documentos previos podrán consultarse a través de Internet en la plataforma transaccional de SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA

Firmado digitalmente por LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
Fecha: 2022.11.28 09:21:04 -05'00'

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
Vicepresidenta Ejecutiva

Revisó: Luz Adriana Vasquez Trujillo- Coordinadora GIT Contratación
José Román Pacheco Gallego – Gerente Jurídico GAGC1- VJ
Nidia Luz Angela Sierra Oliveros – Experto 3G - 08
Miguel Caro Vargas– Gerente Funcional - VEJ
Luis Germán Vizcaíno Sabogal – Asesor Jurídico VEJ
Andrea del Socorro Castellanos Cespedes- Asesora Juridica VEJ